

RESOLUCIÓN GENERAL N°

ANEXO N° 10

Tarifas para Generación Distribuida aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba.

Artículo 1º: Establécense los valores incluidos en el Cuadro N° 1, para efectuar el reconocimiento por parte de las Cooperativas Concesionarias a los Usuarios Generadores que se encuadren bajo las previsiones de la Ley Nacional N° 27424 y de la Ley Provincial N° 10604, **aplicables a la energía inyectada a partir del 01 de agosto de 2023.-**

Artículo 2º: Los valores detallados en este Anexo deberán facturarse discriminados de los demás cargos fijos y variables por energía y/o potencia, cumpliendo con la reglamentación específica a ello asociada, en reemplazo de sus equivalentes establecidos en el Anexo N° 7 de la Resolución General ERSeP N° 41/2023.-

Suministros a Usuarios Residenciales		
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 1 MAYORES INGRESOS*		
Por cada kWh inyectado	22,64844	\$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 2 MENORES INGRESOS		
Por cada kWh inyectado	3,06646	\$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 3 INGRESOS MEDIOS**		
Por cada kWh inyectado	3,84380	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga (según Res. SE 742/2022)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	3,20580	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	2,90880	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	3,05780	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	3,06648	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	15,66180	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	15,54280	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	15,60180	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	15,58994	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público		
Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales	8,79130	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales	15,60560	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW excepto Residenciales y Alumbrado Público		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	15,66180	\$/kWh (pesos por kWh)

Por cada kWh inyectado en horario de Valle	15,54280	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	15,60180	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	15,60560	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	15,72080	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	15,60280	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	15,66080	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	15,66480	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	22,65480	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	22,64180	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	22,64780	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	22,64842	\$/kWh (pesos por kWh)
* Valor aplicable también al excedente de 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.		
** Valor aplicable solo a los primeros 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.		
Tasas aplicables		
<p>a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.</p>		
<p>b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.</p>		